PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 857.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 01/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". – ID Nº 402386.----------

Asunción, 29 *de* diciembre *de 2023*

VISTO: *El Dictamen UOC N° 81-23, por el cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución la emisión de la Resolución ministerial que autorice la modificación del Contrato UOC 01/2022, suscrito con la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM", ID Nº 402386, a fin de ampliar el monto del contrato y la vigencia de la póliza; el expediente Virtu N° 2023-12021001-006812, y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley 7021/2022, en su Artículo 159 "Vigencia de normas anteriores", dispone cuanto sigue: "... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".----------*

Que, por Resolución MITIC N° 722/2021, fue adjudicado a la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, el llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC-PLURIANUAL. AD REFERENDUM", ID Nº 402386. En consecuencia se suscribe el Contrato UOC N° 01/2022, y se emite la Póliza N° 1401002781 con vigencia desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2024.----------

Que por Dictamen UOC N° 81/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis acabado de la cuestión a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Art. 63. Además, lo dispuesto por la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su Art. 42 "Dictamen técnico y legal" establece que "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03". En igual sentido, el Art. 46. "Ampliaciones de monto", dispone que: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda ...".----------

Que, asimismo, en el mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza el análisis de procedencia del Convenio Modificatorio en el marco de la normativa transcripta, agregando que "La modificación planteada supone un aumento del monto originalmente contratado, y como fue mencionado en los antecedentes del

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 857.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 01/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". – ID Nº 402386.----------

presente dictamen, la ampliación asciende a la suma de ₲ 289.166.664 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro), lo cual se enmarca en el margen permitido por el Art. 63 de la Ley 2051/03, no existiendo variaciones en los montos unitarios, ni otorgándose condiciones más ventajosas al proveedor. Finalmente, resulta menester mencionar la necesidad de contar el seguro a fin de resguardar los bienes del estado, siendo la presente ampliación necesaria a tales efectos hasta que las condiciones se encuentren dadas para iniciar un nuevo proceso licitatorio". ----------

Que, la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS., adjudicataria del llamado de referencia, dio su conformidad a la modificación propuesta, mediante Nota de fecha 13 de diciembre de 2023.----------

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, cuanto sigue: «Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.° 2051/03, y la normativa mencionada, y en consecuencia, modificar las cláusulas SEXTA del Contrato UOC 01/2022 suscripto con el proveedor ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". ID Nº 402386.", ampliando el monto del contrato en ₲ 289.166.664 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro), para extender en 4 (cuatro) meses la vigencia de la póliza».----------

Que, por Dictamen DGAJ N° 169/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen mencionado no encontrar reparos legales al proceso en cuestión, considerando viable la modificación al Contrato UOC 01/2022 suscripto con la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". – ID Nº 402386.", ampliando el monto del contrato en ₲. 289.166.664 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro), para extender en 4(cuatro) meses la vigencia de la póliza, señalando además encontrar suficiente sustento en el marco legal vigente.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 857.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 01/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". – ID Nº 402386.----------

- 3 -

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *el convenio modificatorio del Contrato UOC N° 01/2022, suscrito con la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) MITIC Nº 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DEL MITIC – PLURIANUAL. AD REFERENDUM". ID Nº 402386, a fin de ampliar el monto del Contrato en la suma de ₲. 289.166.664 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro) y extender el plazo de vigencia de la póliza por 4 (meses) contados a partir del vencimiento de la misma, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 2°. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución. ----------*

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

María Concepción Rivas
Secretaria General

Gustavo Villate
Ministro